

*Insisto*

RESOLUCIÓN EXENTA N° 183 /

SANTIAGO, 21 JUL 2016

VISTOS:

a) El artículo 101º de la Constitución Política de la República, en relación con los artículos 4º y 5º del Decreto Ley N° 2.460, de 1979, Ley Orgánica de la Policía de Investigaciones de Chile y el artículo 5º del Decreto Supremo N° 41, de 1987, del Ministerio de Defensa Nacional, que aprueba el Reglamento Orgánico de la Institución.

b) Lo previsto en el artículo 7º de la Constitución Política de la República, en concordancia con el artículo 2º de la Ley 18.575, Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado, que establece que los Órganos del Estado actúan válidamente, entre otros requisitos, dando cumplimiento a las formalidades que prescribe la ley.

c) El artículo 3º de la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos, el cual indica que las decisiones escritas que adopte la Administración, se expresarán por medio de actos administrativos.

d) Los artículos 10º y 11º del Decreto Ley N° 2.460, de 1979, Ley Orgánica de la Policía de Investigaciones de Chile.

e) Los artículos 25º y 26º del Reglamento Orgánico de la Policía de Investigaciones de Chile.

f) La Resolución Exenta N° 136 de 18.MAY.016, de la Dirección General que delegó en el Jefe Regional de la IX Región Policial, la facultad de suscribir el Convenio Mandato de Adquisición de Activo No Financieros para la ejecución del proyecto "Adquisición y Reposición Equipo Informático Forense BRIDEC IX Región".

g) El Convenio Mandato suscrito con fecha 09.JUN.016, entre el Gobierno Regional de La Araucanía y la Policía de Investigaciones de Chile.

h) La Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de forma de razón.

CONSIDERANDO:

1.- Lo dispuesto en el artículo 25 N° 19, del Decreto Supremo N° 41, de 1987, que aprueba el Reglamento Orgánico de la Policía de Investigaciones de Chile.

**INGRESADO SAGA**

29 JUL 2016

HORA..... LINEA *EB*

POLICIA DE INVESTIGACIONES DE CHILE  
INSPECTORIA GENERAL

20 JUL 2016

HORA *19:02*

2.- El procedimiento para la aprobación de convenios entre la Policía de Investigaciones de Chile y organismos nacionales e internacionales, contenido en el Título V "De la Documentación", Capítulo X "De los Convenios, Acuerdos o Declaraciones de Intenciones suscritos a la Policía de Investigaciones de Chile y Organismos nacionales o extranjeros", del Reglamento de Normas de Procedimiento, aprobado mediante la Orden General N° 874, de 06.JUN.986.

3.- El Dictamen N° 10.051 de 27.FEB.009, de la Contraloría General de la República que señala: *"Las decisiones que adoptan los órganos de la Administración se perfeccionan mediante la dictación del correspondiente acto administrativo, que reviste la forma de decreto supremo o resolución, el cual constituye una declaración de voluntad realizada en el ejercicio de una potestad pública, siendo dable destacar que el citado acto, de acuerdo con lo prescrito en los incisos cuarto y quinto del aludido artículo 3°, debe constar por escrito, de manera que exista constancia fehaciente y certeza acerca de su emisión"*.

4.- La facultad que me confieren la Ley Orgánica y el Reglamento Orgánico de la Policía de Investigaciones de Chile.

**RESUELVO:**

1°.- **APRUÉBASE** el Convenio Mandato en Formato Tipo Adquisición de Activo no Financieros suscrito el 09.JUN.016, entre el Gobierno Regional de La Araucanía, representado por el Intendente y Ejecutivo del Gobierno Regional de la Araucanía, en su calidad de Mandante y la Policía de Investigaciones de Chile, en calidad de Unidad Técnica, para la realización de todos los actos y contratos necesarios para la ejecución del proyecto "Adquisición y Reposición Equip. Informático Forense BRIDEC, IX Región", CÓDIGO BIP N° 30410879-0, con cargo al Subtítulo 29, Ítem 03 y 06, Subasignación 673 del presupuesto del FNDR- IX Región-, y cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:

**FORMATO TIPO CONVENIO MANDATO ADQUISICIÓN DE ACTIVO NO FINANCIEROS**

**GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA  
Y  
POLICÍA DE INVESTIGACIONES DE CHILE**

---

En la ciudad de Temuco, a 09.JUN.016, entre el Gobierno Regional de La Araucanía, en adelante "el Gobierno Regional" o "el mandante", representado por el Intendente y Ejecutivo del Gobierno Regional de la Araucanía, don Andrés Alfonso JOUANNET VALDERRAMA, ambos domiciliados en calle Manuel Bulnes N° 590 de esta ciudad; y la Policía de Investigaciones de Chile, en adelante "la Unidad Técnica" o "la mandataria", representada por el Jefe Regional de la IX Región Policial, Prefecto Inspector José Luis LÓPEZ LEIVA, ambos domiciliados en calle General Mackenna N° 1370, de la comuna de Temuco, se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO. Objeto del convenio:** Por este acto y en conformidad a lo dispuesto en el inciso 4° del artículo 16 de la Ley N° 18.091, el Gobierno Regional encomienda en forma completa e irrevocable a la Unidad Técnica, la licitación, adjudicación y celebración de los contratos que procedan para la ejecución del proyecto denominado "Adquisición y Reposición Equip. Informático Forense BRIDEC IX Región", Código BIP N° 30410879-0.

Dicho cometido incluye todas aquellas acciones de supervisión técnica y administrativa de proyecto que no correspondan al Gobierno Regional en virtud de la normativa vigente o de las cláusulas de este instrumento.

En cumplimiento del presente convenio y en todo lo que no esté específicamente estipulado en el, la Unidad Técnica quedará sujeta a lo dispuesto en los procedimientos y normas técnicas que rigen sus propias actividades.

La Unidad Técnica acepta, en forma expresa, el encargo, declarando que se ceñirá rigurosamente a los términos del presente convenio.

**SEGUNDO. Descripción del proyecto:** Conforme a la Ficha Resumen del Anexo N° 1 del Oficio Circular N° 36 del Ministerio de Hacienda, del 14.JUN.007 y sus modificaciones y actualizaciones, el proyecto tienen como propósito la adquisición y reposición equipo informático forense BRIDEC, IX Región y considera la adquisición de:

### VEHÍCULO

ITEMS	CANTIDAD
VEHÍCULO 4X4	1

### EQUIPOS INFORMÁTICOS

ITEMS	CANTIDAD
UFEDULTIMATETOUCH	1
LICENCIADELUFED	1
FTK5	1
FTKSMS	1
EDASFOX	1
EDASFOXNOTEBOOK	1
MALETATABLEAU	1
CURSOS DE CAPACITACIÓN (CMS-TRAUFED P.A.; TABLEAU BASIC TRAINING; AD-CERTIFICACION 30001)	1
NOTEBOOK	2
DISCODURO EXTERNO	2

y demás especificaciones técnicas señaladas en la referida Ficha Resumen.

**TERCERO. Obligaciones del Mandante:** Corresponderá al Gobierno Regional, en su calidad de organismo mandante:

a) Proporcionar el financiamiento de la ejecución del proyecto, con cargo a los recursos del Presupuesto Regional de la Región de la Araucanía (F.N.D.R. Ley de Presupuestos del Sector Público), según el cuadro de inversión siguiente:

FUENTE FINANCIAMIENTO	IMPUTACIÓN SUBTÍTULO/ITEM/ ASIGNACIÓN	TOTAL M\$
F.N.D.R.	VEHÍCULOS 20.03.000	27.186
F.N.D.R.	EQUIPOS COMPUTACIONALES Y PERIFÉRICOS 29.06.001	84.617
<b>COSTO TOTAL</b>		<b>111.803</b>

b) Pagar el (los) estado (s) de pago que formule la Unidad Técnica.

**CUARTO. Facultades del Mandante:** Son Facultades del mandante:

a) Impartir las instrucciones necesarias para el cabal cumplimiento del convenio;

b) Requerir a la Unidad Técnica un acta de entrega y recepción conforme de el (los) bien (bienes) adquirido (s), sin perjuicio de la facultad permanente de requerir información adicional pertinente durante todo el desarrollo del proyecto o de las inspecciones que se efectúen por los funcionarios designados al efecto. Esta facultad puede ser ejercida sin perjuicio de la responsabilidad que corresponde integralmente a la mandataria por la supervisión técnica a su cargo, conforme a la cláusula sexta, letra a).

c) Disponer se subsanen las deficiencias, atrasos o irregularidades que constate en las inspecciones. La Unidad Técnica dictará a la brevedad las instrucciones del caso.

d) Requerir a la Unidad Técnica la inmediata intervención, en caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por el o los adjudicatarios.

**QUINTO. Modalidades de ejecución:** La Unidad Técnica procederá a la contratación del proyecto conforme a las normas vigentes, considerando la necesidad y urgencia requerida para su oportuna y correcta ejecución. Las Bases Administrativas y el o los contratos considerarán las normas presupuestarias propias de la inversión de fuente regional. Las Especificaciones Técnicas se ajustarán a los términos de referencia del proyecto y las modificaciones (aumentos o disminuciones) a éste deberán ser aprobadas por el Gobierno Regional.

En ejercicio de la facultad fiscalizadora, se mantendrá un sistema de información, apoyo y coordinación entre las partes, que tiene por objeto cautelar la eficiencia y eficacia en la asignación y utilización de los recursos públicos y cumplir adecuadamente con las funciones de supervigilancia, fiscalización y control de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, impone al mandante, compatibilizándolas con las propias de la Unidad Técnica.

En virtud de lo anterior, la Unidad Técnica deberá remitir, dentro de los 5 días corridos siguientes a su emisión y/o total tramitación, según corresponda, copia de los siguientes documentos:

a) Bases Administrativas (generales y especiales) y Bases Técnicas (Términos de referencias o especificaciones técnicas) y cronograma de la licitación;

b) Aclaraciones y respuestas entregadas a los oferentes durante el proceso de licitación;

c) Acta de apertura de la licitación;

d) Informe de evaluación de las ofertas y propuesta de adjudicación o desistimiento en su caso;

e) Contrato celebrado con el adjudicatario;

f) Decreto o Resolución fundada, que autoriza contratar bajo modalidad de trato directo o licitación privada si procediera.

Asimismo, un funcionario del Gobierno Regional podrá participar, con derecho a voz, en el acto de apertura y en las reuniones de evaluación de las ofertas. Para estos efectos, la Unidad Técnica deberá informar al mandante, a lo menos con 5 días hábiles de anticipación, antes de la fecha del acto o la reunión, según corresponda.

**SEXTO. Obligaciones Unidad Técnica:** Son también obligaciones de la Unidad Técnica:

a) Celebrar oportunamente el contrato para la ejecución del proyecto y supervisar técnicamente su desarrollo, asumiendo íntegramente, en consecuencia, todas las responsabilidades que de ello se deriven. La relación contractual regirá exclusivamente entre la Unidad Técnica y el contratista, entendiéndose para estos

efectos que la primera contrata a su propio nombre. El Gobierno Regional conservará su responsabilidad financiera conforme a la ley, previo requerimiento de la Unidad Técnica y siempre que los estados de pago cumplan con los requisitos legales y con aquellos establecidos en el presente convenio.

La Unidad Técnica deberá incorporar en el contrato que suscriba con el adjudicatario la cláusula donde se estipule que en el evento de celebrarse un contrato de factoring, el contratista deberá notificar al mandante dentro de las 48 horas siguientes a su celebración.

b) La Unidad Técnica deberá encabezar obligatoriamente los textos, señalética o cualquier elemento para identificar el proyecto con la imagen corporativa del Gobierno Regional de La Araucanía, como responsable financiero y de la Policía de Investigaciones de Chile, como Unidad Técnica;

c) Dar cumplimiento al objeto de este convenio, conforme a sus disposiciones y a las normas legales vigentes, en todo lo concerniente a la elaboración de los instrumentos técnicos y administrativos complementarios del proyecto y a la oportuna suscripción del contrato de adquisición. En especial, deberá cumplir con las instrucciones impartidas por el Mandante, en conformidad a lo estipulado en la letra a) de la cláusula cuarta precedente.

d) Una vez totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente convenio y notificada la Unidad Técnica, esta deberá llamar a la brevedad a licitación, según corresponda, lo que en todo caso no podrá exceder de 30 días corridos, salvo situaciones de fuerza mayor, debidamente justificadas; evento en el cual tendrá un plazo adicional de 15 días corridos, a contar de la notificación de la resolución que así lo autorice.

e) La Unidad Técnica deberá coordinar conjuntamente con el mandante, todos los actos ceremoniales que digan relación con el presente proyecto de inversión, a fin de que las autoridades de este Gobierno Regional puedan asistir a dichos actos;

f) Una vez recibido conforme el vehículo y los equipos computacionales según corresponda, se deberá solicitar al Gobierno Regional que se dicte la correspondiente resolución de asignación y proceder de conformidad a los términos establecidos en el artículo 70, letra f), de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional.

**SÉPTIMO.** **Responsabilidades y garantías:** La unidad técnica asume la responsabilidad de la ejecución total, completa y oportuna del proyecto encomendado, debiendo exigir las garantías necesarias a fin de caucionar el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones contraídas por el o los adjudicatarios y de toda otra garantía que de conformidad a la normativa vigente sea procedente exigir y comprende asimismo las gestiones técnicas y administrativas para su realización. Dichas garantías deberán ser pagaderas a la vista y tomadas a nombre del Gobierno Regional de La Araucanía y remitidas al mandante por la Unidad Técnica, en su oportunidad.

Asimismo, deberá remitir copia al Gobierno Regional, de la garantía de seriedad de la oferta que fuere tomada a nombre de la Unidad Técnica, conforme a las Bases Administrativas.

**OCTAVO.** **Estados de pago:** Los estados de pago deberán incluir, obligatoriamente los antecedentes que a continuación se expresan, sin perjuicio de las demás instrucciones que el Gobierno Regional estime necesario impartir:

a) Oficio conductor de la Unidad Técnica, solicitando el pago a la Autoridad Regional;

b) Factura a nombre del Gobierno Regional de La Araucanía, domiciliado en calle Manuel Bulnes N° 590, Temuco, RUT. N° 72.201.100-7.

c) Resumen del estado de pago, con firma del Inspector Técnico y visación de la Unidad Técnica, con especificación de los bienes entregados y el certificado de recepción conforme a la Unidad Técnica;

d) Al estado de pago deberá adjudicarse además, copia del contrato celebrado con el adjudicatario, si no hubiere sido acompañado con anterioridad.

El Gobierno Regional no cursará los estados de pago que no reúnan todos los requisitos señalados.

**NOVENO. Normativa aplicable:** Sin perjuicio de lo estipulado en las cláusulas anteriores, para la ejecución del presente convenio mandato se aplicarán las normas pertinentes del D.L. 1.263 del año 1975, Ley Orgánica de la Administración Financiera del Estado; y, según correspondiere, los reglamentos e instrucciones presupuestarias emitidas por el Ministerio de Hacienda, correspondiente al respectivo ejercicio, como aquellas que imparta el Gobierno Regional, en conformidad a sus atribuciones legales.

En especial, se aplicarán las disposiciones contenidas en el Oficio Circular N° 36, de fecha 14 de junio de 2007, del Ministerio de Hacienda, actualizadas por el Oficio Circular N° 33, de fecha 13 de julio de 2009, de la misma cartera y sus modificaciones y actualizaciones posteriores.

**DÉCIMO. Vigencia:** El presente convenio empezará a regir desde la fecha de la notificación a la Unidad Técnica de la total tramitación de la Resolución que lo aprueba y se mantendrá vigente hasta el cumplimiento del presente Mandato.

**DÉCIMO PRIMERO. Término Anticipado:** Por resolución fundada y notificada a la Unidad Técnica, el Gobierno Regional podrá poner término anticipado al presente Convenio cuando ocurra alguna circunstancia que, a su juicio, imposibilite, haga inútil o inconveniente la prosecución del proyecto encomendado. En tales eventos, la Unidad Técnica deberá cuantificar el estado de avance del proyecto contratado y efectuar las liquidaciones correspondientes, remitiendo tales antecedentes al Mandante para su análisis y eventual pago, dentro del plazo de 10 días corridos a contar de la notificación de la resolución de término anticipado.

**DÉCIMO SEGUNDO. Domicilio y Competencia:** Para todos los efectos que deriven del presente Convenio Mandato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Temuco y se someten a la competencia de sus Tribunales.

**DÉCIMO TERCERO. Personerías:** La personería del Sr. Intendente y Ejecutivo del Gobierno Regional de La Araucanía don Andrés Alfonso JOUANNET VALDERRAMA, para actuar en representación del Gobierno Regional de La Araucanía, consta en el Decreto Supremo N° 1130, de fecha 25.AGO.015, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública. Por su parte, la personería del Sr. José Luis LÓPEZ LEIVA, para representar a la Unidad Técnica, consta en la Resolución Exenta N° 136, de fecha 18.MAY.016, de la Dirección General de la Policía de Investigaciones de Chile. Tales documentos no se insertan por ser conocidos de las partes.

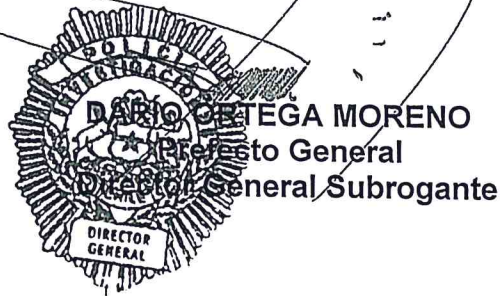
**DÉCIMO CUARTO. Ejemplares:** El Convenio Mandato se suscribe por las partes en cuatro ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando tres en poder del Mandante y uno a disposición de la Unidad Técnica.

En comprobante, previa lectura, ratifican y firman. **JOSÉ LUIS LÓPEZ LEIVA JEFE REGIONAL DE LA IX REGIÓN POLICIAL DE LA POLICÍA DE INVESTIGACIONES DE CHILE; ANDRÉS ALFONSO JOUANNET VALDERRAMA INTENDENTE Y EJECUTIVO GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA.**

2.- **DÉJESE** establecido que el Convenio Mandato que se aprueba por este acto empezará a regir desde la fecha de la notificación a la Unidad Técnica, de la total tramitación de la resolución que lo aprueba y hasta el cumplimiento del mandato.

3.- **IMPÚTESE** el gasto que demande la presente Resolución a los Fondos puestos a disposición del Gobierno Regional de La Araucanía, mediante las Resoluciones Exentas N° 153, de 26.ENE.016 y N° 482, de 09.MAR.016, ambas del Gobierno Regional de La Araucanía, que crea y modifica subasignaciones para identificar Proyectos de Inversión con cargo al Presupuesto de la Región FNDR 2016, Subtítulo 29-Adquisición de Activo No Financieros, Ítems 03 "Vehículos" e Ítems 06 "Equipos Informáticos" y sus modificaciones posteriores, con cargo al Subtítulo, Ítems y Subasignaciones señaladas en el Resuelvo 1° y gírense las cantidades expresadas de acuerdo a lo estipulado y acorde con las disposiciones de caja.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**



RPH/dmj

Distribución:

- Gore. La Araucanía (1)
- Subdirop (1)
- Subdiradm (1)
- Insgral (1)✓
- IX Repol (1)
- Jenaintel (1)
- Bridec (1)
- Gabinete Dirgral (1)
- Secgral (1)✓